

AGRINTER

IICA-CIDIA

PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL AGROPECUARIO
PARA EL NORESTE DEL URUGUAY

17 OCT 1980

340

APORTES A LA CREACION DE UN
ORGANISMO COORDINADOR

IICA
D10
340

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
OFICINA DE PROGRAMACION Y
POLITICA AGROPECUARIA

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
CIENCIAS AGRICOLAS
OFICINA DEL IICA EN URUGUAY

CONVENIO IICA-MAP
FONDO SIMON BOLIVAR

**Proyecto de Desarrollo Regional
para el Noreste del Uruguay**

**APORTES A LA CREACION
DE UN ORGANISMO COORDINADOR**

**Montevideo
Setiembre. 1978**

**Convenio IICA-MAP
Fondo Simón Bolívar**

Digitized by Google

00000847

INDICE

I. INTRODUCCION	1
II. FUNDAMENTACION DE UN NUEVO ORGANISMO	1
III. DESCRIPCION DEL MECANISMO INSTITUCIONAL PROPUESTO	2
3.1 Justificación de su existencia.	2
3.2 Ambito jurídico del mecanismo institucional.	3
3.3 Constitución oficial del mecanismo.	4
3.4 Finalidad asignada al mecanismo.	5
3.5 Funciones del mecanismo institucional.	5
3.6 Atribuciones del mecanismo institucional.	6
3.7 Estructura organizativa.	8
3.7.1 Organigrama.	8
3.7.2 Explicación del organigrama.	9

**PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL
PARA EL NORESTE DEL URUGUAY**

Aportes a la creación de un organismo coordinador

Convenio IICA - MAP, Fondo Simón Bolívar

I. INTRODUCCION

El equipo del Convenio IICA - MAP ya ha presentado a la Comisión creada por el Decreto 330/978 un documento general sobre las posibilidades del Noreste nacional ("Primera Aproximación al Desarrollo Regional"). En el presente aporte se sugieren ideas sobre una posible organización institucional básica para promover el desarrollo de la Región.

II. FUNDAMENTACION DE UN NUEVO ORGANISMO

El Gobierno Nacional ha percibido la necesidad de realizar un esfuerzo especial para el desarrollo de la Zona de Tacuarembó y Rivera, (*) señalándola como área prioritaria para concentrar acciones de los Sectores Público y Privado a fin de incorporar plenamente la Zona a la economía nacional, desarrollando su potencial productivo.

Tal esfuerzo de desarrollo no puede reducirse a algunas iniciativas aisladas incapaces de producir el impacto deseado, sino que debe responder a un esquema racional y orgánico de acción que establezca los objetivos a alcanzar y determine la estrategia para su logro. Se requiere en una primera etapa, por consiguiente, que

(*) Informes técnicos disponibles sobre estos Departamentos, sugieren la conveniencia de integrar también a Cerro Largo en la Región Plan. Ello deberá ser objeto de especial atención por parte del Poder Ejecutivo. El presente documento, sin embargo, se atiene a la letra del Decreto 330/978.

partiendo de la información existente se elabore un Plan de Desarrollo en la Zona que identifique y priorice las necesidades y las posibilidades de inversión y de acción para los organismos del Sector Público y para la iniciativa del Sector Privado.

Por otra parte, la necesaria continuidad del esfuerzo así emprendido y las exigencias de la administración del Plan de Desarrollo en sus etapas de implantación y de ejecución, requerirán la existencia de una base institucional que asuma la responsabilidad del adecuado desenvolvimiento de dichas etapas. Tal base institucional no es conveniente establecerla a partir de la estructura administrativa existente en los Departamentos de la Zona, puesto que esto establecería un precedente de segmentación de la unicidad que es postulado básico de la política nacional. Los principios de economía establecidos por la política nacional no aconsejan tampoco la constitución de un nuevo organismo público que se sobreañada a la estructura administrativa nacional ya existente. La necesidad de contar con una base institucional adecuada para llevar a cabo el esfuerzo de desarrollo, impone la creación de un mecanismo organizacional especial que, sin demandar alteraciones innecesarias, oriente, impulse y coordine las acciones de la estructura administrativa nacional y departamental, así como las del Sector Privado, para el logro de los fines propuestos.

III. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO INSTITUCIONAL PROPUESTO

3.1 Justificación de su existencia.

La creación de un mecanismo institucional "ad hoc" para el desarrollo de la Zona de Tacuarembó-Rivera se justifica por las siguientes razones:

- a. Se trata de una de las primeras experiencias nacionales en la conjunción de esfuerzos para el desarrollo de un área determinada.

- b. El esfuerzo conjunto requiere la interrelación del Sector Público con el Sector Privado.
- c. Las actividades a realizar supondrán la interacción armónica de muy diversas entidades públicas nacionales y departamentales.
- d. El adecuado desarrollo del Plan requerirá la existencia de un centro único de toma de decisiones oportunas, ágiles y flexibles.
- e. Ningún organismo del Poder Ejecutivo podría, por sí sólo, asumir la sobrecarga que supone la elaboración, la implantación y la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona por encima de sus ya recargadas obligaciones actuales, sin tener que sufrir alteraciones en su estructura organizativa existente.

3.2 Ambito jurídico del mecanismo institucional

El mecanismo institucional especial que se propone estaría bajo la dependencia de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI), que depende directamente de la Presidencia de la República, por las siguientes razones:

- a. Corresponde a SEPLACODI asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de Planes y Programas de Desarrollo tanto de carácter nacional como regional, así como en su control y coordinación (Decreto 346/977 del 21 de junio de 1977, artículos 2º y 3º).
- b. Corresponde asimismo a SEPLACODI la realización de investigación, estudios y análisis de la situación socio-económica del país, la formulación de proyecciones, la determinación de metas y evaluación de recursos con la finalidad de una permanente actualización de planes y programas (Decreto 346/977, artículo 9º).

- c. SEPLACODI es, por consiguiente, la única entidad de alto nivel en el Poder Ejecutivo capacitado legalmente para la planificación, control y coordinación de acciones supra-sectoriales e interinstitucionales.
- d. SEPLACODI está facultado para formar Comisiones Especiales en las que figure eventual representación de los intereses sectoriales (Acta Institucional N° 3, 1° de septiembre de 1976, artículo 4°).

3.3 Constitución oficial del mecanismo

Se constituiría bajo la figura de Comisión Especial para el Desarrollo de la Zona de Tacuarembó-Rivera, dependiente de SEPLACODI, bajo una de las siguientes facultades:

- a. Una Resolución del Secretariado de la SEPLACODI, en virtud del artículo 4° del Acta Institucional N° 3 del 1° de septiembre de 1976.
- b. En base al Decreto 330/978 que crea directamente una Comisión Especial para finalidades muy específicas e, indirectamente, un Grupo de Trabajo Permanente a fines de planificar el desarrollo de la región por etapas (artículo 3°).
- c. Mediante un Decreto especial del Poder Ejecutivo que confiera el carácter de Comisión Especial al Grupo Permanente de Trabajo propuesto al Poder Ejecutivo por la Comisión nombrada por Decreto 330/978. Dicho Decreto especial definiría la finalidad, las funciones y las atribuciones de la nueva Comisión Especial Permanente.

La alternativa más conveniente parece ser la última, ya que sería el Poder Ejecutivo en pleno el que oficializaría la creación y las funciones del mecanismo institucional para el desarrollo de la zona.

3.4 Finalidad asignada al mecanismo institucional

Planificar, controlar y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo de la zona Tacuarembó-Rivera, en cumplimiento del Decreto 330/978 del 13 de junio de 1978.

3.5 Funciones del mecanismo institucional

- a. Realizar un diagnóstico de la zona y mantener permanente mente actualizada la información.
- b. Diseñar y elaborar un Plan de Desarrollo de la Zona, deter minando los objetivos a alcanzar, la estrategia para su con secución y los recursos requeridos para ello.
- c. Identificar y elaborar proyectos y subproyectos sectoriales y multisectoriales a desarrollar dentro del Plan.
- d. Proponer al Poder Ejecutivo las prioridades de inversión y de acción.
- e. Gestionar financiamiento interno y externo para los proyectos y canalizarlo hacia los organismos ejecutores.
- f. Orientar los programas y coordinar las acciones de los diversos organismos en los aspectos relacionados con la ejecución del Plan, estableciendo los mecanismos adecuados para tales fines.
- g. Identificar, promover y apoyar las inversiones privadas en la Zona.
- h. Promover las iniciativas y la participación de las administra ciones, departamentales y municipales en las distintas etapas del Plan, así como la de asociaciones y grupos privados de la Zona.

- i. Conducir los procesos de control de ejecución, de evaluación y de ajuste de los programas de acción para el desarrollo de la Zona.
- j. Mantener permanentemente informado al Poder Ejecutivo acerca del progreso de las acciones.
- k. Compatibilizar los intereses nacionales con las competencias municipales de la Zona en todos los aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo.
- l. Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de leyes, decretos y resoluciones cuya materia se vincule con el desarrollo de la Zona.
- m. Establecer su propia Reglamentación interna y presentarla a la aprobación de SEPLACODI.
- n. Realizar cualquier otra función que el Poder Ejecutivo le asignare dentro de la finalidad que motiva su creación.

3.6 Atribuciones del mecanismo institucional

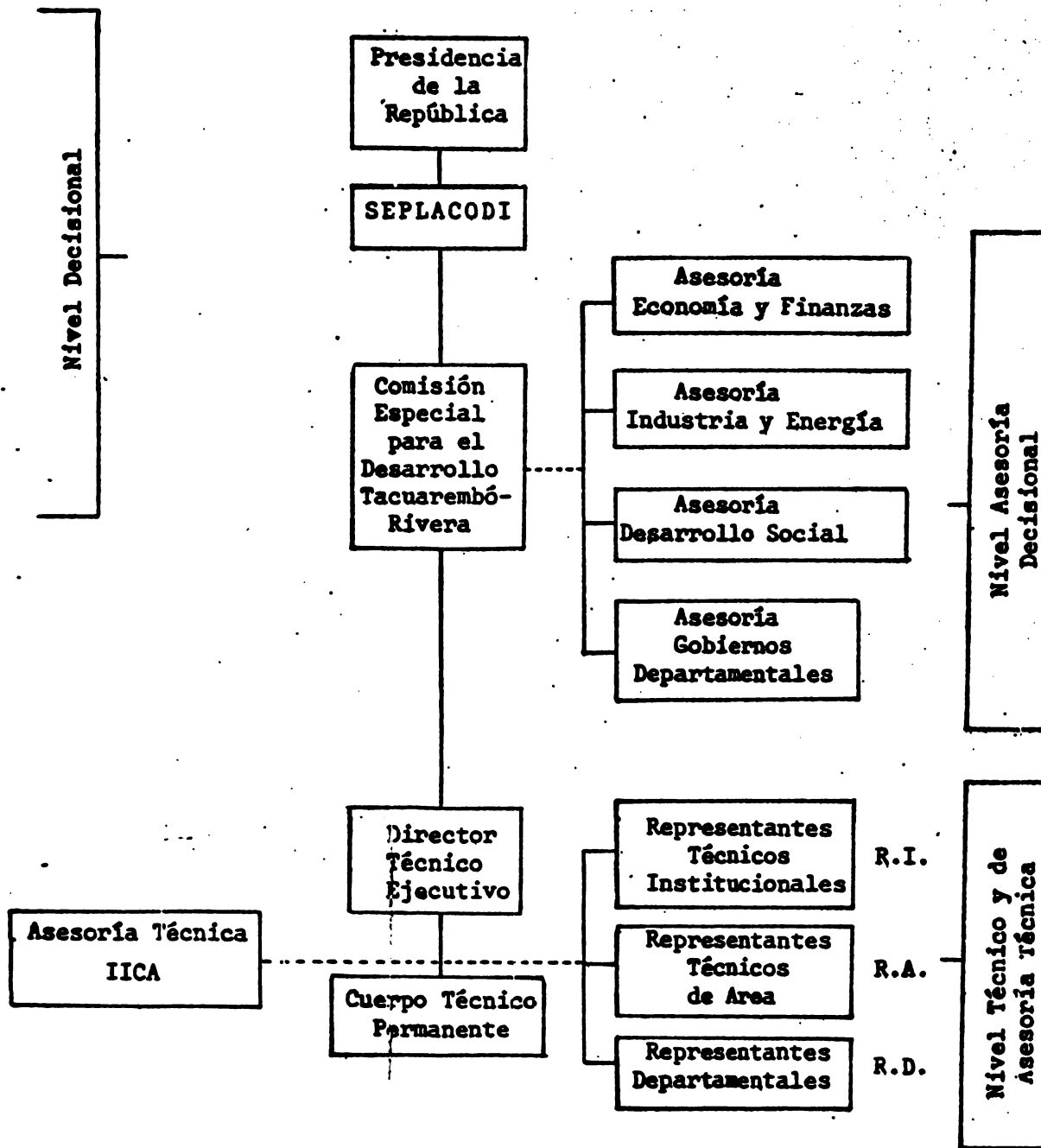
Para el adecuado cumplimiento de la finalidad y de las funciones que le han sido asignadas, el mecanismo institucional para el desarrollo de la Zona contará con las siguientes facultades:

- a. Establecer su propia estructura organizativa, que será aprobada por las autoridades competentes.
- b. Establecer su programa anual de trabajo y su presupuesto de operación.
- c. Contratar al personal técnico y administrativo que requiera para sus funciones.
- d. Solicitar de las autoridades pertinentes en comisión y para tareas y tiempos precisos, el apoyo de personal técnico de otros organismos de la Administración Pública Nacional.

- e. Proponer al Poder Ejecutivo las fuentes y las modalidades de financiamiento de los proyectos.
- f. Asumir las responsabilidades de agencia ejecutora en caso de financiamiento internacional.
- g. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y entidades privadas para determinadas acciones requeridas por el Plan.
- h. Presentar a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un programa de agilización de los trámites administrativos en cuestiones de especial interés y urgencia para el desarrollo del Plan.
- i. Elevar a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la definición del ámbito de decisiones que serán propias del mecanismo institucional, así como la de aquellas decisiones que requerirán de expresa aprobación del Poder Ejecutivo.

3.7 Estructura organizativa

3.7.1 Organigrama



3.7.2 Explicación del organigrama

a. Presidencia

Máximo nivel decisorio de quién depende directamente SEPLACODI.

b. SEPLACODI

La nueva estructura organizativa se establece bajo la jurisdicción de SEPLACODI.

c. Comisión Especial

La Comisión Especial, constituida por Decreto del Poder Ejecutivo, o por Resolución de SEPLACODI (Véase 2.3), tiene carácter permanente hasta la consecución de la finalidad para la que fue creada (Véase 2.4), y está constituida por:

- El Secretariado de SEPLACODI, que la preside.
- Un representante, de alto nivel, del Ministerio de Agricultura y Pesca, que actúa en la Comisión en nombre del Ministro.
- Un representante, de alto nivel, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que actúa en la Comisión en nombre del Ministro.
- Un representante, de alto nivel, del Ministerio de Defensa, que actúa en la Comisión en nombre del Ministro.

La Comisión Especial elaborará el Reglamento al cual se ceñirá su funcionamiento.

d. Asesorías

La Comisión podrá contar cuando lo requiera con la asesoría de Subcomisiones especializadas:

1. Subcomisión de Economía y Finanzas

Está formada por representantes de alto nivel de:

- . Ministerio de Economía y Finanzas.
- . Banco de la República.
- . Bancos privados involucrados en la Zona.

2. Subcomisión de Industria y Energía

Está formada por representantes de alto nivel de:

- . Ministerio de Industria y Energía.
- . Diversas áreas industriales del sector privado involucradas en el Plan para la Zona.

3. Subcomisión de Desarrollo Social

Constituída por representantes de:

- . Instituto Nacional de Colonización.
- . Ministerio de Salud Pública.
- . Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- . Ministerio de Educación y Cultura.

4. Subcomisión de Administraciones Departamentales:

Constituída por los intendentes de los Departamentos comprendidos en el Plan de Desarrollo.

El carácter, alcances y funcionamiento de las Subcomisiones Asesoras estará establecido en el Reglamento de la Comisión Especial.

e. Director Técnico Ejecutivo

Teniendo la Comisión Especial carácter deliberativo y decisorio, debe tener bajo su dependencia a un cuerpo técnico permanente que realice los estudios, elabore los documentos pertinentes y proporcione a la Comisión la información técnica que requiera para sus decisiones. El cuerpo técnico estará liderado por un Director Técnico Ejecutivo responsable ante el Secretariado de la SEPLACODI presidente de la Comisión Especial y ante él serán responsables los miembros del Cuerpo Técnico. El Director Técnico, nombrado por la Comisión Especial, actuará como secretario, sin voto, en las reuniones de la Comisión. Además de las

funciones propias de secretaría, proporcionará a la Comisión la información que requiera y se responsabilizará por la ejecución de las decisiones de la misma.

f. **Cuerpo Técnico Permanente**

Estará constituido por un reducido número de Técnicos con especialización profesional concorde con las principales funciones asignadas a la Comisión.

g. **Asesorías Técnicas**

En base a los principios de (1) lograr una activa participación de la Administración Pública Nacional y Departamental en las etapas de elaboración, implantación y ejecución del Plan de Desarrollo, (2) de aprovechar la capacidad técnica existente en los Ministerios y otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo, y (3) no crear nuevas cargas para el Presupuesto Nacional, la Comisión Especial solicitará a los organismos nacionales y departamentales la designación nominal de Asesores Técnicos que colaborarán con el Cuerpo Técnico Permanente en las áreas de especialización. Los Asesores se clasificarán en tres categorías:

- **Representantes Institucionales (R.I.)**

Constituyen los elementos de enlace entre las instituciones nacionales (Ministerio de Agricultura y Pesca, Banco de la República, etc.) y la Comisión Especial. Colaborarán en los trabajos del Cuerpo Técnico Permanente en los aspectos técnicos propios de su institución que sean requeridos para el Plan de Desarrollo.

- **Representantes de Area (R.A.)**

Colaborarán con el Cuerpo Técnico Permanente asesorándole en los aspectos propios de su área de especialización. Por ejemplo, el MAP designará un R.A. en Investigación, otro en Asistencia Técnica, en Sanidad Animal, etc., según sea requerido por el Plan de Desarrollo.

- Representantes Departamentales (R.D.)

Constituyen el enlace a nivel técnico entre los Departamentos afectados por el Plan y el Cuerpo Técnico Permanente, al cual asesorarán en todos los aspectos relacionados con la administración departamental y con las características peculiares de la Zona.

Las normas para la actuación de los R.I., R.A. y R.D. serán establecidas en la Reglamentación de la Comisión Especial.

h. Asesoría Técnica Externa

El Cuerpo Técnico Permanente podrá contar también con la colaboración técnica del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA). Las relaciones entre el Cuerpo Técnico y este equipo asesor se regirán por un convenio especial suscrito a este efecto entre SEPLACODI y el IICA. El IICA afectaría a este proyecto personal técnico internacional y algunos recursos financieros que hoy tiene asignados a otras tareas. Asimismo, con el asentimiento del MAP, las acciones del actual Convenio IICA-MAP-FSB se integrarían a este nuevo proyecto.

=====



